



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Enero Dieciséis (16) del Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 080014189005201800070.

RADICACIÓN TYBA :08001418900520180027000.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENEDORES DE PRODUCTOS Y
SERVICIOS FAMILIARES "COOUNION" NIT No. 900.364.951-6.**

DEMANDADO: JAIRO CAMARGO SUAREZ C.C. No. 8.678.945.

RODOLFO LARA CARRILLO C.C. No. 72.167.233.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio No. 04DIC014, proveniente de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, mediante el cual comunica que en el Juzgado Cuarto (4°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la parte demandada **RODOLFO LARA CARRILLO C.C. No. 72.167.2337**, dentro del presente proceso. Sírvase proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ENERO DIECISÉIS (16) DEL DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto que el Juzgado Cuarto (4°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar propiedad de la parte demandada RODOLFO LARA CARRILLO identificado con C.C. No. 72.167.2337, dentro del presente proceso.

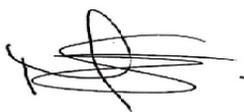
Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del oficio No. 04DIC014, del 05 de diciembre de 2022, proveniente del Juzgado cuarto (4°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Tomar atenta nota del oficio No. 04DIC014, del 05 de diciembre de 2022, proveniente del Juzgado Cuarto (4°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO con radicado: **08001400300520150133200** DEMANDANTE **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA "COORECARCO"**, DEMANDADO RODOLFO LARA CARRILLO C.C. No. 72.167.233, se decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado **RODOLFO LARA CARRILLO C.C. No. 72.167.233**, dentro del presente proceso. En consecuencia, oficiase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, enero 17 de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 005 Secretario _____ EDGAR DE LA HOZ MORALES
--



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Enero Dieciséis (16) del Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 080014189005201800070.

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180027000.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES "COOUNION" NIT No. 900.364.951-6.

DEMANDADO: JAIRO CAMARGO SUAREZ C.C. No. 8.678.945.

RODOLFO LARA CARRILLO C.C. No. 72.167.233.

OFICIO No. 17622

Señores:

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA

E.S.D

Mediante el presente oficio comunico a usted, que mediante auto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Tomar atenta nota del oficio No. 04DIC014, del 05 de diciembre de 2022, proveniente del Juzgado Cuarto (4°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO con radicado: **08001400300520150133200** DEMANDANTE **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA "COORECARCO"**., DEMANDADO **RODOLFO LARA CARRILLO C.C. No. 72.167.233**, se decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado **RODOLFO LARA CARRILLO C.C. No. 72.167.233**, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favórservase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO